



GOBIERNO REGIONAL ICA DIRECCION REGIONAL AGRARIA ICA



RESOLUCION DIRECTORAL N° 090 -2023-GORE-ICA-DRA.

Ica, 09 MAR 2023

VISTO:

Los actuados administrativos sobre Reconocimiento de Tiempo de Servicios y otros del servidor Don **LUCIO GILBERTO BERNAOLA APARCANA**;

CONSIDERANDO:

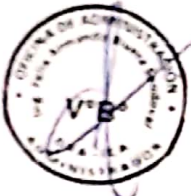
Que, por Resolución Directoral N° 051-2023-GORE-ICA-DRA de 03 de febrero de 2023, se Cesó por Límite de edad con efectividad al 15 de febrero de 2023 al servidor Don **LUCIO GILBERTO BERNAOLA APARCANA**, en el cargo de Técnico Agrario III, Plaza Cap. N°056, Nivel remunerativo STA, de la Oficina de la Agencia Agraria Chíncha de la Dirección Regional Agraria – Ica;

Que, mediante Informe N° 021-2023-GORE.ICA-DRA-OA/EP-DDOS el Equipo de Personal de la Oficina de Administración da cuenta que al haber cumplido el 15 de febrero de 2023, del servidor Don **LUCIO GILBERTO BERNAOLA APARCANA**, 70 Años de edad, corresponde conforme a lo normado por la Ley de Bases de la Carrera Administrativa Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento D.S. N° 005-90-PCM, el Cese por límite de Edad, al cumplir setenta años, expidiéndose el acto resolutorio en ese sentido;

Que, asimismo da cuenta que revisado su file personal, de acuerdo a las constancias de haberes y descuentos, así como de la revisión de su planilla de pagos, dicha servidora cuenta a la fecha de su Cese, con Cuarenta y tres (43) Años, y Cinco (05) Meses, Diecisiete (17) Días, como Tiempo de Servicios prestados a favor del Estado; en mérito a ello le corresponde percibir su Compensación por Tiempo de Servicios, la cual se ha determinado en la suma de Sesentaicinco Mil diez y 00/100 Soles (S/ 65,010.00); y por concepto de Vacaciones Truncas (2,023) la suma de Ciento Tres con 53/100 Soles (S/ 103.53), de acuerdo a la Liquidación practicada por el Equipo de Personal, los que deben ser reconocidos y abonados a favor del servidor, de acuerdo a disponibilidad presupuestal;

Que, el Art. 35 del Decreto Legislativo N° 276 – Ley de Bases de la Carrera Administrativa establece que son Causas justificadas para Cese definitivo de un servidor: a) Límite de setenta años de edad; asimismo el Art. 186 de su reglamento aprobado por D.S. N° 005-90-PCM dispone: El cese definitivo de un servidor se produce de acuerdo a la Ley por las causas justificadas siguientes: a) Límite de setenta años de edad;

Que, asimismo el Art. 54 del D. Legislativo N°276 modificado por la Ley N°31585 – Ley que incorpora el incentivo CAFAE al cálculo de la compensación por tiempo de servicios (CTS) del personal administrativo comprendido en el Decreto Legislativo 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público; dispone: "Artículo 54. Son beneficios de los funcionarios y servidores públicos: [...] c) Compensación por Tiempo de Servicios: Se otorga al personal





GOBIERNO REGIONAL ICA DIRECCION REGIONAL AGRARIA ICA



RESOLUCION DIRECTORAL N° 090 -2023-GORE-ICA-DRA.

Ica, 09 MAR 2023

nombrado al momento del cese por el importe del 50% de su remuneración principal para los servidores con menos de 20 años de servicios o de una remuneración principal para los servidores con 20 o más años de servicios por cada año completo o fracción mayor de 6 meses y hasta por un máximo de 30 años de servicios. En caso de cese y posterior reingreso, la cantidad pagada surte efecto cancelatorio del tiempo de servicios anterior para este beneficio. **Para los que cesen a partir del año 2022, para el cálculo de la Compensación por Tiempo de Servicios la remuneración principal equivale al cien por ciento (100%) del promedio mensual del monto resultante del importe del Monto Único Consolidado (MUC), más el cien por ciento (100%) de la Escala Base del Incentivo Único – CAFAE, establecido por el Ministerio de Economía y Finanzas, y pagado en cada mes durante los últimos treinta y seis (36) meses de servicio efectivamente prestado**”;

Que, asimismo dispone que el pago de la Compensación por Tiempo de Servicios (CTS), de conformidad con lo establecido en el artículo 54 del Decreto Legislativo 276, se implementa, excepcionalmente, de la siguiente manera:

1. Servidores públicos que cesen en el año fiscal 2022, el cálculo de la Compensación por Tiempo de Servicios (CTS) con la incorporación de la Escala Base del Incentivo Único – CAFAE a la remuneración principal, se efectúa a razón de: – 50% en el año fiscal 2022. – 20% en el año fiscal 2023. – 30% en el año fiscal 2024.
2. Servidores públicos que cesen en el año fiscal 2023, el cálculo de la Compensación por Tiempo de Servicios (CTS) con la incorporación de la Escala Base del Incentivo Único – CAFAE a la remuneración principal, se efectúa a razón de: – 70% en el año fiscal 2023. – 30% en el año fiscal 2024.
3. Servidores públicos que cesen a partir del año fiscal 2024, el cálculo de la Compensación por Tiempo de Servicios (CTS) con la incorporación de la Escala Base del Incentivo Único – CAFAE a la remuneración, se efectúa a razón del 100%;

Que, el Decreto de Urgencia N°038-2019 establece reglas sobre los Ingresos correspondientes a los recursos humanos del Sector Público, disponiendo en su “Art. 6° Ingreso por condiciones especiales: numeral 6.2 Son ingresos por condiciones especiales, según corresponda, los siguientes: 1. **Compensación vacacional y vacaciones trucas**; 2. **Compensación por Tiempo de Servicios (CTS)**; asimismo, mediante Decreto Supremo N°420-2019-EF se aprueba las Disposiciones Reglamentarias y Complementarias para la aplicación del Decreto de Urgencia N°038-2019, estableciendo en su Art. 4° los ingresos por condiciones especiales que corresponden a la servidora pública o servidor público nombrado del régimen del Decreto Legislativo N°276; **Compensación Vacacional, Compensación por Vacaciones Trucas, Compensación por Tiempo de Servicios CTS**, los cuales son de aplicación para el presente caso;

Que, por D.S. N° 003-2022-EF, se establece el nuevo monto de la Escala Base del Incentivo Único - CAFAE prevista en la Nonagésima Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31365, estableciéndose los nuevos





GOBIERNO REGIONAL ICA DIRECCION REGIONAL AGRARIA ICA



RESOLUCION DIRECTORAL N° 090 -2023-GORE-ICA-DRA.

Ica, 09 MAR 2023

montos de los grupos ocupacionales;

Que, mediante Decreto Supremo N° 320-2022-EF con vigencia a partir del 01 de enero del 2023, se aprueba el nuevo Monto Único Consolidado (MUC) de los servidores administrativos y funcionarios sujetos al régimen del Decreto Legislativo N° 276, así como los criterios y otras para su implementación; en función de ello, estableciéndose los nuevos montos de los grupos ocupacionales de funcionarios, profesionales, técnicos y auxiliares, así también en su Única Disposición Complementaria Derogatoria, deroga el Art. 2 del D.S. N°420-2019-EF;

Que, asimismo se debe tener en cuenta, a efectos de emitir el Acto Resolutivo respectivo, lo que dispone la Ley N° 31638 que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, la que dispone en su Artículo 4 numeral 4.2: "Todo Acto Administrativo, de administración o las Resoluciones Administrativas que autoricen gastos, no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el Presupuesto Institucional, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como del Jefe de la Oficina de Presupuesto y del Jefe de la Oficina de Administración o los que hagan sus veces, de conformidad con el Art. 7 de D.L. N°1440 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público";

Que, mediante Informe N° 075-2023-DRA-OPA/EPRE el Responsable del Equipo de Presupuesto de la Oficina de Planificación, informa que NO se cuenta con disponibilidad presupuestal en la genérica de gastos 21 Personal y Obligaciones Sociales, específica 21.19.21 Compensación por Tiempo de Servicios (CTS) y 21.19.33 (Vacaciones trucas), solicitado para efectuar el reconocimiento y pago por concepto de Compensación por Tiempo de Servicios y otros a favor de **Don LUCIO GILBERTO BERNAOLA APARCANA**;

Estando a lo expuesto y con la visación de las Oficinas de Administración, Planificación y Asesoría Jurídica y con las atribuciones conferidas por la Ley N° 27783, Ley N° 27867 y su modificatoria Ley N° 27902, D. Leg. N° 276, Ley N° 31585, Ley N° 31638, D.S. N° 005-90-PCM, D.U. N°014-2019, D.U. N° 038-2019, D.S. N°420-2019-EF, D.U. N°026-2020, y O.R N°013-2019-GORE-ICA;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - Reconocer como Tiempo de Servicios prestados al Estado por el ex servidor **Don LUCIO GILBERTO BERNAOLA APARCANA**, Cuarenta y Tres (43) Años, Cinco (05) Meses y Diecisiete (17) Días, al momento de su Cese por Límite de Edad, con efectividad al 16 de febrero del 2,023, de acuerdo con el Informe del Equipo de Personal.

ARTICULO SEGUNDO. - Establecer que le corresponde percibir por concepto de Compensación por Tiempo de Servicios (CTS) prestados al Estado, a **Don LUCIO GILBERTO BERNAOLA APARCANA**, la suma de Sesentaicinco Mil diez y





GOBIERNO REGIONAL ICA DIRECCION REGIONAL AGRARIA ICA



RESOLUCION DIRECTORAL N° 090 -2023-GORE-ICA-DRA.

Ica, 09 MAR 2023

00/100 Soles (S/ 65,010.00), correspondiéndole percibir por dicho concepto en el presente ejercicio presupuestal el 70% de dicho monto, es decir la suma de **Cuarentaicinco mil quinientos siete y 00/100 Soles (S/ 45,507.00)**, en mérito a las consideraciones expuestas.

ARTICULO TERCERO. - Establecer que le corresponde percibir a Don **LUCIO GILBERTO BERNAOLA APARCANA** por concepto de **Vacaciones Truncas** (2,023) la suma de Ciento Tres y 53/100 Soles (S/ 103.53), conforme a la liquidación elaborada por el Equipo de Personal de la Oficina de Administración.

ARTICULO CUARTO. - Disponer que las Oficinas de Administración y Planificación gestionen los recursos necesarios para el cumplimiento de la presente Resolución con cargo al Presupuesto Analítico del Pliego 449 – Gobierno Regional de Ica, Unidad Ejecutora 100 Agricultura - Genérica de Gastos 21 Personal y Obligaciones Sociales, específica de gasto 21.19.21 Compensación por Tiempo de Servicios y 21.19.33 vacaciones truncas.

ARTICULO QUINTO. - Notifíquese la presente conforme a Ley.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE.



GOBIERNO REGIONAL DE ICA
DIRECCION REGIONAL AGRARIA

Johnay Hector Goldres Rosas
DIRECTOR GENERAL